

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE NISSAN Y EL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA PARA LA PROMOCIÓN CONJUNTA DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO

En Barcelona, 10 de mayo de 2016

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. **Sr. Antoni Poveda Zapata** como Vicepresidente de Movilidad y Transporte del ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA (en adelante AMB), con NIF: P-0800258-F y domicilio en la calle 62, número 16-18, Zona Franca (08040) de Barcelona, asistido por el Secretario General **Sr. Sebastià Grau Àvila**.

Y de otra, el **Sr. Manuel Félix Burdiel Álvaro**, Director de Ventas de Nissan Iberia, en nombre y representación de la mercantil NISSAN IBERIA, S.A. (en adelante "NIBSA"), domiciliada en calle l'Avinguda de la Gran Via de l'Hospitalet, número 149-151, (08908) de l'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), con Número de Identificación Fiscal A-60622743. Actuando en su condición de Director de Ventas y apoderado de NIBSA.

INTERVENEN

El **Sr. Antoni Poveda Zapata**, en nombre y representación del AMB como Vicepresidente del Área de Movilidad y Transporte, en virtud de su nombramiento y en uso de las atribuciones que le confiere la delegación de la Presidencia del 30 de julio de 2015 y de la Junta de Gobierno de 12 de enero de 2016 y el Sr. **Sebastià Grau Àvila**, Secretario General del AMB, nombrado por acuerdo del Consejo Metropolitano de 21 de julio de 2011, en funciones de asesoramiento según dispone el apartado e) del artículo 3 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, y en el ejercicio de sus funciones de fedatario y de asesoramiento legal, según el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que certifica.

El **Sr. Manuel Félix Burdiel Álvaro** en nombre y representación de NISSAN IBERIA, S.A. en virtud de las facultades de representación que legítimamente manifiesta ostentar en la actualidad por su condición de Director de Ventas de NIBSA, según consta en la escritura pública otorgada por el notario de Barcelona Sr. Javier Garcia Ruiz en fecha 15 de julio de 2015, con el número de protocolo 2669, NIBSA y AMB serán de ahora en adelante denominadas individualmente como "**Parte**" y colectivamente como las "**Partes**".

EXPONEN

- I. NIBSA es líder en la producción de automóviles, dedicada a nivel mundial a la actividad de diseño, producción, ensamblaje, comercialización y venta de vehículos automóviles, así como sus respectivas piezas y accesorios, bajo las marcas "Nissan" e "Infiniti".

- II. NIBSA desea ser líder en el desarrollo y en las ventas de vehículos eléctricos (VE) a nivel mundial y en este marco ha desarrollado vehículos eléctricos que entre otros usos, pretenden destinar a la actividad de taxi y también a la actividad de reparto de mercancías y servicios municipales, concretamente los modelos Nissan e-NV200 (en adelante e-NV200) que se fabrican en la factoría de Nissan ubicada en la Zona Franca de Barcelona y los modelos LEAF de 24kWh y 30 kWh.
- III. El AMB, en consonancia con los objetivos que tiene encomendados, tienen planteados diversos proyectos cuyo fin es impulsar la introducción del VE en Barcelona y su área metropolitana.
- IV. Que los vehículos más eficientes y con cero emisiones de CO2 y óxidos de nitrógeno, entre los que figuran los de tecnología eléctrica, están llamados a desempeñar un papel fundamental en el logro de los compromisos adquiridos por el AMB en materia de ahorro energético, de respeto al medio ambiente y reducción de la contaminación acústica, así como en la mejora de la calidad del aire y sostenibilidad del transporte en las ciudades metropolitanas.
- V. Que las partes firmantes consideran que la promoción y utilización de vehículos eléctricos es una de las mejores soluciones para reducir las emisiones de CO2 y óxidos de nitrógeno y como medio de mejora de la eficiencia energética en el transporte.
- VI. Que las administraciones públicas han de promover una mayor participación de estos vehículos, a través de su efecto ejemplarizante, demostrando entre otros, que son perfectamente utilizables para los servicios de las entidades municipales como vehículos de representación para sus altos cargos, así como para el desempeño de las funciones del personal técnico y de mantenimiento.
- VII. Que sendas entidades firmantes del presente Convenio, tienen un interés estratégico en la cesión temporal de vehículos eléctricos, con el fin de identificar, verificar y comprobar, todos los posibles elementos que deberán tenerse en cuenta de cara a su implementación en las flotas de vehículos de los distintos municipios, ya sean propios o de terceras empresas que prestan sus servicios.

En consecuencia de todo el anterior, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con los siguientes:

ACUERDOS

PRIMER. NIBSA se compromete a:

- (a) A proporcionar al AMB 10 vehículos eléctricos, (5) e-NV200 y (5) Leaf para ser cedidos a los Ayuntamientos metropolitanos, o a los servicios técnicos de la propia AMB, durante un período de prueba para mejorar el conocimiento de las características de dichos vehículos. Las condiciones básicas que gobernarán esta cesión temporal serán las siguientes:
 - i. Los vehículos estarán a disposición del AMB durante un período de doce (12) meses.
 - ii. Los vehículos serán propiedad de NIBSA.
 - iii. Durante el período de disponibilidad de los vehículos por parte del AMB, todos los seguros de los vehículos serán responsabilidad del propietario. Igualmente, todos los gastos de mantenimiento y reparación serán a cargo

del propietario.

- iv. Los vehículos serán entregados con una personalización específica a nivel de imagen exterior en la que destacará su condición de vehículo eléctrico.
- v. Todos los vehículos irán dotados con el cable Nissan EVSE (cable de carga con enchufe doméstico).
- vi. El método recomendado para la carga en el aparcamiento habitual es utilizar un equipo de carga doméstica (WB). No obstante, NIBSA ha establecido una serie de pautas técnicas que se muestran en el **Anexo A** con tal de garantizar la seguridad y la fiabilidad de la carga del vehículo eléctrico con el cable EVSE
- vii. Se llevará a cargo, por parte de la concesión Nissan del área del municipio, una formación inicial de los trabajadores municipales usuarios de los vehículos eléctricos cedidos.
- viii. La entrega y devolución de los vehículos tendrá lugar en los concesionarios oficiales de la Red Nissan. En el mismo concesionario se revisarán los vehículos y se formará a los nuevos usuarios, especialmente en la carga rápida.
- ix. Excepcionalmente, la entrega y devolución de los vehículos tendrá lugar en los Ayuntamientos, previo acuerdo entre las partes. NIBSA pondrá a disposición de los Ayuntamientos un servicio de asistencia del concesionario Nissan de la zona para casos de averías, incidentes o para realizar preguntas asociadas al uso del vehículo eléctrico cedido.

(b)

Organizar, conjuntamente con la AMB, una jornada inicial de presentación de los vehículos eléctricos Nissan a los técnicos y responsables municipales y a la prensa local.

En estos casos, la entrega y devolución de los vehículos cedidos podrá tener lugar en los Ayuntamientos, previo acuerdo entre las partes.

SEGUNDO. L'AMB, para el desarrollo del presente Convenio se compromete a:

- (a) Regular y planificar la cesión de los vehículos eléctricos prestados por NIBSA a los Ayuntamientos metropolitanos, en función del interés manifestado y su población. Esta cesión estará regulada por las siguientes condiciones:
 - i. Cada Ayuntamiento firmará un contrato de comodato con NIBSA de acuerdo al **Anexo B** y a los vehículos eléctricos asignados, en la cual se comprometerán a un uso correcto del vehículo.
 - ii. Los vehículos serán cedidos a los Ayuntamientos, los cuales los podrán poner a disposición de servicios municipales, de empresas municipales o directamente de trabajadores municipales.
 - iii. Los Ayuntamientos llevarán a cabo un registro de la actividad de los vehículos donde constará el nombre del conductor y el desplazamiento efectuado (motivo y destino).

- iv. Los vehículos serán cedidos a los Ayuntamientos para períodos de prueba de un mínimo de dos (2) meses, en función de las peticiones y disponibilidades.
 - v. Para la asignación de un determinado vehículo eléctrico a un Ayuntamiento, éste deberá contar con una infraestructura de recarga adecuada según los requerimientos técnicos de NIBSA.
 - vi. Los Ayuntamientos, al final de la cesión, realizarán una valoración del vehículo eléctrico que será recogida y analizada por el AMB. Esta valoración deberá ser recogida por escrito en un documento que los Ayuntamientos entregarán a Nibsa.
- (b) Coincidiendo con la firma del acta de cesión de uno o varios vehículos eléctricos a un Ayuntamiento, AMB organizará, conjuntamente con NIBSA, un acto de entrega de las llaves que tendrá lugar en un concesionario de la Red Nissan, salvo casos excepcionales.
 - (c) AMB ofrecerá a los Ayuntamientos, conjuntamente con cada vehículo eléctrico, una tarjeta identificativa de la plataforma LIVE que permitirá la recarga del vehículo en cualquier punto público de los municipios del AMB.

TERCERO. Será de aplicación al presente convenio lo establecido en la Ley 26/2010 de 3 de agosto de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo de las administraciones públicas de Cataluña y en los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas, así como en el resto de normativa aplicable.

CUARTO. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio se resolverán, en primer término, por las partes de mutuo acuerdo, y en su defecto, por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes subscriben el presente documento y lo firman por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.